

RESOLUCION N° 0000036

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Art.115 "Certificación Presupuestaria" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, e emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL No. 523176 de 17 de junio del 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Ambiente a esa fecha, nombró al Lic. Walter Marcelo Bustos Navarrete como Director del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** debido a todas las modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Planificación Institucional de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, salvaguardando los intereses institucionales y del Estado Ecuatoriano al PAC se realizó las modificaciones conforme a lo autorizado por la Dirección General del Parque Nacional Galápagos;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. "1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;"
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: "*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*"

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina textualmente que:

"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."

Que, mediante Memorando No. MAE-DPNG/DPI-2016-0057 de fecha 13 de mayo de 2016, de Asunto: AUTORIZACIÓN SEGUNDA REFORMA AL POA E INSUMOS PAC 2016 DPNG, el Lic. Walter Bustos Navarrete, Director del Parque Nacional Galápagos, resolvió aprobar la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual -POA- de la institución para el ejercicio fiscal 2016, según consta en sumilla inserta;

Que, mediante Memorando No. MAE-DPNG/DPI-2016-0059, de fecha 16 de mayo de 2016, de Asunto: "INSUMOS PARA REFORMA AL PRESUPUESTO CONFORME SEGUNDA REFORMA AUTORIZADA AL POA E INSUMOS PAC 2016 ." el Director de Planificación Institucional (E) del Parque Nacional Galápagos, indica, "...Con el fin de dar atención a las reformas solicitadas por los diferentes Directores de área de la DPNG, y en base a la autorización realizada por la Dirección General de la institución para que realice la segunda reforma al POA e Insumos PAC 2016, adjunto a la presente la Resolución 029 (Físico) y la matriz de reducción e incremento (Digital) para los procesos correspondientes, insumos que permitirán modificar tanto el presupuesto como el PAC 2016.

Adicionalmente me permito manifestar que los insumos que no tienen valores corresponden a modificaciones en el detalle del bien o servicio a ser adquirido..."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, cuyo archivo se encuentra adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2016, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec; y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas. *h*

Comuníquese y Publíquese

Dado y Firmado en la ciudad de Puerto Ayora, 07 JUN 2016

Walter Marcelo Bustos Navarrete
Lcdo. Walter Marcelo Bustos Navarrete

**DIRECCIÓN DE LA
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz 07 JUN 2016

Karina Coronel Ramírez

Sra. Karina Coronel Ramírez
**Responsable del Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**

h